



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Director:

LIC. JOSE MANUEL FAJARDO  
GONZALEZ

— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE  
SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Auto-  
ridad son obligatorias por el sólo he-  
cho de ser publicado en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA  
REGISTRO 046 0494  
CARACTERISTICAS 118112803  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXXI — SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1998 — No. Extraordinario

SUMARIO:—PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.—SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.  
Decreto Administrativo.—Se constituye el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", como uni-  
dad administrativa desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en sustitución del Or-  
ganismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto".

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FERNANDO SILVA NIETO, Gobernador Constitu-  
cional del Estado Libre y Soberano de San Luis  
Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me  
confieren los Artículos 80 fracciones I y III  
de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 4,  
9, 11, 19 y 62 de la Ley Orgánica de la Adminis-  
tración Pública del Estado, y

### CONSIDERANDO

Que la prestación de los servicios de salud es  
una actividad prioritaria del Gobierno a mi cargo,  
por ello resulta necesario ejecutar todas las me-  
didas que logren eficientizar las instituciones pú-  
blicas que tienen la encomienda de esa presta-  
ción de servicios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003  
estableció como política sectorial y programas es-  
tratégicos el desarrollo social, particularmente en  
la Salud, el fortalecimiento del segundo y tercer  
nivel de atención en materia de salud, a través  
de acciones como: El impulso decidido al Hospi-  
tal Central Dr. Ignacio Morones Prieto, para que  
 siga cumpliendo, cada vez mejor, su importante  
función de atención a población abierta y de for-  
mación de médicos, impulsar la consolidación de  
servicios de excelencia en salud, particularmente  
en la Capital, aprovechando la tradición y pres-  
tigio de alta capacidad profesional médica que  
tenemos en el Estado.

Que el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones  
Prieto" atraviesa por una complicada etapa, de-  
rivada de la actual crisis económica, que ha afec-  
tado su operación cotidiana, restándole eficiencia  
en la prestación de los servicios de Salud.

Debido a lo anterior la Junta de Gobierno, en  
reunión extraordinaria celebrada el pasado nueve

de noviembre del año en curso, acordó solicitar,  
al Ejecutivo a mi cargo, la extinción del organio-  
mo público descentralizado del Gobierno del Es-  
tado.

Que conforme al acuerdo de coordinación cele-  
brado entre Gobierno Federal y el Ejecutivo del  
Estado, de fecha veinte de agosto de 1996, se es-  
tableció las bases, compromisos y responsabilidades  
de las partes para la organización de la descen-  
tralización de los Servicios de Salud en el Estado,  
que por ello a fin de estar en condiciones de cap-  
tar y radicar los recursos federales a través de  
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se  
ha tomado la determinación de constituir al Hospi-  
tal Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", como  
unidad desconcentrada de los Servicios de Salud  
de San Luis Potosí, extinguiendo al organismo pú-  
blico descentralizado Hospital Central "Dr. Igna-  
cio Morones Prieto".

Que conforme a lo anterior, el Gobierno del Es-  
tado convino en aportar al organismo descen-  
tralizado "Servicios de Salud de San Luis Potosí", los  
recursos que tiene destinados para el pago de sa-  
larios, beneficios y prestaciones de los Trabaja-  
dores Estatales que se incorporen a dicho organismo.

Que el Gobierno Federal convino en homologar  
los salarios y demás prestaciones de los trabaja-  
dores estatales a los de la Secretaría de Salud, que  
se integren a los Servicios de Salud de San Luis  
Potosí, cubriendo las diferencias hasta en un cien  
por ciento del costo de la homologación e incre-  
mentos salariales subsecuentes.

Que conforme a ello el Ejecutivo del Estado,  
ha considerado el alto beneficio para los Trabaja-  
dores del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones  
Prieto", que se incorporen a los Servicios de Salud

de San Luis Potosí, a fin de que reciban el beneficio que ofrece el Gobierno Federal.

Que lo anterior sin perjuicio alguno, de los derechos de los trabajadores del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", con las medidas adoptadas para el fortalecimiento de la fuente de trabajo, se logrará incrementar y mejorar sustancialmente los derechos y prestaciones económicas de sus trabajadores, en un marco de certidumbre jurídica y justicia social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO ADMINISTRATIVO

**ARTICULO PRIMERO.**—Se constituye el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", como unidad administrativa desconcentrada de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en sustitución del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto".

**ARTICULO SEGUNDO.**—Los servicios desconcentrados que prestará el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", tendrán por objeto la prestación de Servicios de Salud a la población abierta del Estado de San Luis Potosí y de otras entidades de la Federación, cuando así lo autorice su Director General.

**ARTICULO TERCERO.**—Para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de los servicios desconcentrados que serán prestados por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", éste tendrá los siguientes objetivos:

- I.—Prestar de manera eficiente y oportuna, los Servicios de Salud a la población del Estado de San Luis Potosí y de otras Entidades de la Federación;
- II.—Proponer su presupuesto anual;
- III.—Regular y administrar las aportaciones que los particulares entreguen en forma voluntaria y los que se le fijen por concepto de cuotas de recuperación; dando cuenta al titular de los Servicios de Salud;
- IV.—Planear, programar y ejercer los recursos autorizados para programas de inversión física y financiera;
- V.—Planear, programar y ejercer los recursos en general, tanto de gasto corriente como los contingentes o imprevistos;
- VI.—Rendir trimestralmente al titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, los in-

formes financieros que con motivo de su funcionamiento se vayan realizando;

- VII.—Coordinarse con las diversas Dependencias Estatales o Federales, en materia de salud para el logro de sus objetivos;
- VIII.—En general, realizar los actos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos;
- IX.—Otras afines a las anteriores y las que les sean autorizadas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

**ARTICULO CUARTO.**—El domicilio de la unidad administrativa desconcentrada, de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", estará ubicado en la Ciudad Capital del Estado de San Luis Potosí.

**ARTICULO QUINTO.**—El Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de quien dependerá jerárquicamente.

**ARTICULO SEXTO.**—El Director de la unidad desconcentrada Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", tendrá las siguientes atribuciones:

- I.—En cuanto a su función administrativa, representar a la Unidad Desconcentrada ante todo tipo de autoridades, Tribunales;
- II.—Acordar y proponer al titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, todo lo concerniente a la administración y prestación de los Servicios de la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- III.—Autorizar, previo acuerdo del titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, los planes, programas y proyectos a realizar así como llevar a cabo las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- IV.—Supervisar y controlar al personal que labore en el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto";
- V.—Vigilar que el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", cumpla con sus objetivos y fines para el cual es constituido así como cumplir con los ordenamientos legales vigentes;
- VI.—Rendir informes mensualmente al titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de los servicios prestados por el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto";

VII.—Cuidar, proteger y conservar los bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo, y

VIII.—Aquellas que confiera el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con relación a sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO.—Las relaciones laborales de la Entidad desconcentrada Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" y sus trabajadores se regirán conforme a las condiciones generales de trabajo aplicables a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.—Se abrogan el Decreto Administrativo mediante el cual se creó el organismo público descentralizado Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", publicados el 04 de mayo de 1993 y las reformas al mismo.

SEGUNDO.—Se decreta la extinción del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal Hospital "Dr. Ignacio Morones Prieto".

Por lo tanto, el patrimonio, recursos humanos y materiales pasan a formar parte de la unidad desconcentrada del mismo nombre.

TERCERO.—En virtud de la extinción del Organismo Público Descentralizado Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", se procederá a dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO.—Los trabajadores del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", serán incorporados a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, suscribiendo para ello el convenio respectivo.

QUINTO.—El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO**

(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

**LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA**

(Rúbrica)

El Director de los Servicios de Salud  
de San Luis Potosí

**DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ**

(Rúbrica)

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
24 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Servicios de Salud

Reglamento Interior.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA  
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

El Titular de la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal será nombrado y removido libremente por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud a propuesta del Gobernador del Estado.

### **Capítulo III Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”**

**ARTÍCULO 31.** El Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” tendrá competencia para atender los siguientes asuntos:

- I. Prestar de manera eficiente y oportuna los Servicios de Salud a la población abierta del Estado de San Luis Potosí y de otras Entidades de la Federación;
- II. Proponer al Titular de los Servicios de Salud, su presupuesto anual;
- III. Regular y administrar las aportaciones que los particulares entreguen en forma voluntaria y los que se le fijen por concepto de cuotas de recuperación, dando cuenta al titular de los Servicios de Salud;
- IV. Planear, programar y ejercer los recursos autorizados en específico, a la unidad desconcentrada, para programas de inversión física y financiera;
- V. Planear, programar y ejercer los recursos en general, tanto de gasto corriente como los contingentes o imprevistos;
- VI. Rendir trimestralmente al titular de los Servicios de Salud, los informes financieros y programáticos que con motivo de su funcionamiento se vayan realizando;
- VII. Coordinarse con las diversas Dependencias Estatales o Federales en materia de salud para el logro de sus objetivos;
- VIII. Proponer a la consideración de la Dirección General de los Servicios de Salud, la realización de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos;
- IX. Formular y ejecutar programas de prestación de servicios de salud y de atención médica, incluyendo consulta externa y urgencias;
- X. Elaborar y ejecutar programas de investigación básica y clínica en las áreas médicas que atiende el Hospital, cumpliendo con las disposiciones legales y las normas emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes;
- XI. Formar parte del sistema de referencia y contrareferencia de los servicios para la población abierta;

**XII.** Crear, para su mejor funcionamiento, los comités que sean necesarios para el logro de sus fines, que servirán como órganos de apoyo y asesoría, los que presidirá el Director General de la unidad desconcentrada;

**XIII.** Identificar, a través de los Servicios de Salud, las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos para la salud;

**XIV.** Con la validación y aprobación de la Dirección General de los Servicios de Salud, crear nuevas áreas de servicio, previo estudio de necesidades y factibilidad financiera para ello, y

**XV.** Otras afines a las anteriores y las que le sean autorizadas por la Dirección General de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 32.** El Director del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” será nombrado y removido libremente por el Titular de los Servicios de Salud y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno los Servicios de Salud;
- II. Planear, acordar y proponer al titular de los Servicios de Salud, todo lo concerniente a la administración y prestación de los servicios de la unidad administrativa.
- III. En relación con la fracción que antecede, dirigir el funcionamiento interno de la unidad administrativa desconcentrada con la participación y colaboración de los jefes de división, departamentos, comités y grupos de trabajo, con el fin de obtener niveles de productividad y calidad en el servicio otorgado, dando cuenta de ello al Titular de los Servicios de Salud;
- IV. Coordinar, dirigir y evaluar la prestación de los servicios de salud que otorga la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- V. Coordinar y dirigir las políticas encaminadas al cumplimiento de los programas de salud pública encomendados a la Unidad Administrativa Desconcentrada;

**VI.** Dirigir y vigilar los programas de servicio médico, enseñanza, investigación y administración asignados al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”;

**VII.** Vigilar la calidad de la atención médica que esté otorgando el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, así como el trato humano a los pacientes con el propósito de que estos gocen de la atención oportuna, calidad idónea, profesional y éticamente responsable;

**VIII.** Respetar y garantizar los Derechos Humanos a todo usuario que solicite atención médica, en el funcionamiento y desempeño correspondiente a la atención médica que otorga el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo anterior de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable al caso en concreto, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de los Derechos Humanos;

**IX.** Coordinar los programas, cursos de capacitación, enseñanza, adiestramiento y especialización del personal profesional, técnico y auxiliar en el campo de la salud;

**X.** Formular en los asuntos de competencia del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y lineamientos generales, así como los manuales de organización y procedimientos, y proponerlos al Titular de los Servicios de Salud para su validación, y en su caso, para someterlos a autorización de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud, de aquellos que requieran la autorización de ésta;

**XI.** Suscribir en representación de la Unidad Administrativa Desconcentrada Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, los contratos, convenios, y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos y el buen funcionamiento del Hospital;

**XII.** Certificar las constancias que obran en los archivos y documentos de la unidad administrativa desconcentrada Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, que soliciten las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, así como los particulares, ya sea dentro de un trámite administrativo, juicio, procedimiento, proceso o carpeta de investigación, observando para su expedición, las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales, Normas Oficiales aplicables y demás normatividad aplicable;

**XIII.** Autorizar, previo acuerdo con el titular de los Servicios de Salud, los planes, programas y proyectos a realizar, así como llevar a cabo las obras necesarias para el cumplimiento de sus fines;

**XIV.** Supervisar y dirigir al personal que labore en el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”; representando al Titular de los Servicios de Salud en la instrumentación de actas administrativas laborales y aplicación de sanciones laborales a los trabajadores por violaciones a las leyes y demás ordenamientos aplicables y a las condiciones generales de trabajo de la Secretaría de Salud dentro de la competencia del organismo desconcentrado;

**XV.** Recibir las quejas, denuncias y sugerencias y turnarlas a las áreas competentes para su seguimiento y resolución;

**XVI.** Realizar las gestiones administrativas necesarias para que se proporcionen a la Unidad Administrativa Desconcentrada Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para los servicios y áreas de atención al paciente, para su óptimo funcionamiento, informando de ello al Titular de los Servicios de Salud;

**XVII.** Vigilar que el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” cumpla con su objetivo, fines, metas y programas, así como con los ordenamientos legales vigentes;

**XVIII.** Rendir informes mensuales al titular de los Servicios de Salud de los servicios médicos prestados por el Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”;

**XIX.** Cuidar, proteger y conservar los bienes muebles o inmuebles que tenga a su cargo;

**XX.** Delegar por escrito las facultades contenidas en el presente artículo a los servidores públicos subalternos, para la atención de los asuntos que considere apropiados, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley no sean delegables, informando de ello al titular de los Servicios de Salud;

**XXI.** Nombrar y remover al personal subalterno así como determinar sus atribuciones, conforme a las áreas de servicio validadas por la Dirección General de los Servicios de Salud, con apego a la suficiencia presupuestal autorizada y demás disposiciones aplicables, y

**XXII.** Aquellas que le confiera el titular de los Servicios de Salud, con relación a sus funciones.

Tales facultades se entienden conferidas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de los Servicios de Salud;

## **TÍTULO SEXTO JURISDICCIONES SANITARIAS.**

### **Capítulo Único**

**ARTÍCULO 33.** Para el mejor despacho de los asuntos de los Servicios de Salud en el interior del Estado, dicho